

ALSSAVG/LGAVGM
Int. N° 539 /2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
11 MAY 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA 32 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LAS COMUNAS DE TOMÉ, SANTA JUANA, SAN NICOLÁS, QUIRIHUE, YUMBEL, QUILLÓN, FLORIDA, CONCEPCIÓN Y HUALQUI EN LA REGIÓN DEL BÍO BÍO.

11 MAY 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

6044

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Decreto N°128, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del año 2017, que declara como zona afectada por catástrofe a la Región del Biobío;

CONSIDERANDO:

1. Que, en el transcurso del mes de enero de año 2017, se produjo en la Región del Biobío, un incendio de gran magnitud que destruyó un importante número de hectáreas de vegetación, afectando gravemente a la población de dicha zona, en donde se ha constatado la existencia de viviendas que sufrieron diversos daños de consideración que es necesario reparar.
2. Que, mediante correo electrónico, de fecha 21 de abril de 2017, SERVIU Región del Biobío, solicita se asigne directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para 32 familias de las comunas de Tomé, Santa Juana, San Nicolás, Quirihue, Yumbel, Quillón, Florida, Concepción y Hualqui de la Región del Biobío, cuyas viviendas fueron afectadas con daño reparable producto del incendio ocurrido en la zona, según la ficha de catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. La urgente necesidad de atender a las 32 familias mencionadas en el considerando anterior, que resultaron damnificadas producto del incendio que afectó a la Región del Biobío, dicto la siguiente

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ALEXANDRA FUENTES BUROTTO
Abogada
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CESILIA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA

RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asígnense directamente 32 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para familias damnificadas como consecuencia del incendio que afectó a la Región del Biobío, cuyas viviendas se encuentran calificadas con daño reparable, para las familias que se detallan en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

N°	COMUNA	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Folio FIBE	Folio Ficha Damnificado	MONTO UF
1	Tomé	8.323.616-	7	Ana Luisa	Torres	Martel	857999	08111-013-000094	50
2	Tomé	8.296.104	6	Miguel Angel	Muñoz	Tobar	841736	08111-013-000068	50
3	Tomé	6.765.597	4	María Elena del R.	Vásquez	Domínguez	841574	08111-013-000080	50
4	Tomé	7.637.434	1	Humilde del Carmen	Garrido	Castillo	841686	08111-013-000081	50
5	Tomé	9.750.924	7	Violeta Susana	Morales	González	841581	08111-013-000063	50
6	Tomé	8.768.181	5	Hugo René	Alarcón	Alarcón	810035	08111-013-000044	50
7	Santa Juana	7.596.305	k	Lisbety Ofresinia	Padreras	Martínez	858742	08109-013-000027	50
8	Tomé	3.933.234	5	Rolindo Enrique	Chandía	Pérez	810031	08111-013-000087	50
9	Tomé	9.207.748	9	Alejandro del Carmen	Ramírez	Ortiz	810027	08111-013-000100	50
10	Tomé	11.773.985	6	María Verónica	Ceballos	Soto	841734	08111-013-000103	50
11	Tome	6.936.953	7	Marta Cecilia	Cerna	Cerna	n/a	08111-013-000107	50
12	Tomé	10.216.641	8	Rosa Delia	Alarcón	Silva	841663	08111-013-000113	50
13	San Nicolás	12.794.577	2	Hugo Enrique	Venegas	Bahamóndez	859877	08419-013-000031	50
14	Tomé	13.132.912	1	Joel Enrique	Novoa	Muñoz	857824	08111-013-000119	50
15	Tomé	7.619.280	4	María Isabel	Sepúlveda	Jara	841753	08111-013-000116	50
16	Quirihue	4.290.688	3	Luz Herminda	San Martín	Rivas	845818	08414-013-000027	50
17	Quirihue	10.620.188	9	Marcia Guacolda	Molina	San Martín	845876	08414-013-000026	50
18	Yumbel	7.612.046	3	Irma Inés	Mendoza	Villablanca	822154	08313-013-000013	50
19	Yumbel	10.413.756	3	Guillermo del Carmen	Cabrera	Arévalo	822172	08313-013-000015	50
20	Quirihue	5.530.972	8	Domingo Arturo	Bustos	Escalona	845814	08414-013-000062	50
21	Quillón	5.622.463	7	Noelia Angélica	Saldías	Moncada	809615	08413-013-000009	50
22	Tomé	15.171.239	8	Lucía Eliana	Matamala	Aparicio	841670	08111-013-000135	50
23	Yumbel	11.292.850	2	Pedro del Carmen	Cabrera	Arévalo	822064	08313-013-000023	50
24	Yumbel	11.574.145	4	Luis Fernando	Rioseco	Herrera	822063	08313-013-000024	50
25	Florida	6.956.055	5	José Ismael	Padilla	García	826992	08104-013-000247	50
26	Florida	5.914.587	8	Héctor Zenon	Vergara	Jara	835994	08104-013-000256	50
27	Concepción	9.069.073	6	Luis Alberto	Gómez	Ortega	824678	08101-013-000086	50
28	Hualqui	10.744.594	3	Juan Manuel	Araneda	Araneda	831712	08105-013-000081	50
29	Hualqui	5.410.069	8	José Manuel	Fernández	Araneda	831510	08105-013-000102	50
30	Hualqui	7.425.567	1	Jorge Orlando	Ruiz	Silva	8001265	08105-013-000097	50
31	Hualqui	16.329.537	7	Carolina Andrea	Astete	Pinto	831710	08105-013-000085	50
32	Yumbel	7.911.436	7	Pablo Eleuterio	Figuroa	Lizama	822159	08313-013-000026	50
TOTAL									1600 UF

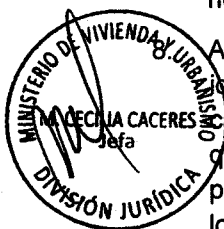
2. Exímase a las personas señaladas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, dada su calidad de familias damnificadas:

- 2.1 De lo estipulado en los artículos 9,10, 11 y 16, letra f) y artículo 21, letra f), en lo referente a acreditar ahorro mínimo.

De poseer Ficha de Protección Social o instrumento que la reemplace, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).



- 2.3 De lo establecido en la letra d) del artículo 16 y letra e) del artículo 21 en lo referido a que la vivienda corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
- 2.4 De los requisitos establecidos en el artículo 16 en su letra: h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Asistencia Técnica, letra i) referido a contar con Proyecto, en este caso de Mejoramiento de la Vivienda elaborado por un Prestador de Asistencia Técnica, letra k) de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras y letra l) referido al Plan de Habilitación social exigido para las postulaciones colectivas.
3. Las familias señaladas precedentemente deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- a) Ser propietario, asignatario, o cónyuge o conviviente civil de estos, arrendatario, u ocupante regular del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento de vivienda.
 - b) Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda.
 - c) Podrán acceder a esta asignación, las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, siempre que el SERVIU evalúe previamente y certifique que ambas reparaciones son compatibles.
4. Apruébese el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución exenta, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.
5. Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por el SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
6. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
- a) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
 - a.1 Que es propietario, asignatario, o cónyuge o conviviente civil de estos, arrendatario u ocupante regular de la vivienda a intervenir.
 - a.2 Que, asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
 - b) El monto del subsidio se activará en 1 carga, por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta, con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en casos de no contar con estos, deberá acompañarse guía de despacho, ambos documentos, deben estar firmados por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
7. Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.
- Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta. El traslado de los materiales a la vivienda será de costo del beneficiario.



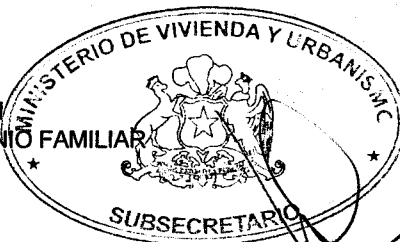
9. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU solicitará lo siguiente:
 - a) Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - b) Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
 - c) Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 4 de esta resolución exenta, se pagará la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.
10. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día 31 de enero del 2017 (\$26.318,21), fecha establecida para otorgar los valores para este tipo de subsidios.
11. Impútese el monto total de **1600 Unidades de Fomento** asignados a las personas individualizadas en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del BíoBío, para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANEXO INT 539
LISTADO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADQUISICIÓN

ITEMIZADO DE MATERIALES

1000 MADERAS

1100 MADERAS ASERRADAS

- 1110 MADERA ESTRUCTURAL
- 1111 MADERA IMPREGNADA
- 1112 MADERA SECA
- 1113 MADERA VERDE
- 1114 ROLLETES Y POLINES

1200 TABLEROS

- 1210 AGLOMERADOS
- 1211 TERCiado ESTRUCTURAL
- 1212 TERCiado RANURADO
- 1213 TERCiado MOLDAJE
- 1214 TABLEROS OSB

1300 OTROS

- 1310 TAPACANES
- 1311 TABLAS DE CIELO
- 1312 TABLAS MACHICHEMBRADAS
- 1313 TABLAS TINGLADAS
- 1314 GUARDAPOLVOS
- 1315 PILASTRAS
- 1316 CORNISAS
- 1317 RODONES
- 1318 JUNQUILLOS

2000 ADHESIVOS Y SELLANTES

- 2110 ADHESIVO PARA MADERA
- 2120 ADHESIVO ASFALTICO
- 2130 ADHESIVO PARA METAL
- 2140 ADHESIVO PARA PVC
- 2150 ADHESIVO PARA CERAMICA
- 2160 ADHESIVO PISO VINILICO
- 2170 ADHESIVO PAPEL MURAL
- 2180 ADHESIVO PARA CUBREPISOS
- 2190 PUENTES DE ADHERENCIA
- 2200 SILICONA

3000 CLAVOS, TORNILLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN

3100 CLAVOS

- 3110 CLAVOS DE ACERO
- 3111 CLAVOS DE IMPACTO
- 3112 CLAVOS TERRANO
- 3113 CLAVOS GALVANIZADOS
- 3114 CLAVOS PUNTA
- 3115 CLAVOS TECHO
- 3116 GRAPAS

3200 TORNILLOS

- 3210 TORNILLOS PARA MADERA
- 3211 TORNILLOS PARA VOLCANITA
- 3212 TORNILLOS AUTOPERFORANTES
- 3213 TORNILLOS ROSCALATA
- 3214 TORNILLOS AVELLANANTES
- 3215 OTROS TORNILLOS

3300 FIJACIONES METALICAS

- 3310 PLETINAS DE ACERO
- 3311 ESCUADRAS DE ACERO
- 3312 CONECTORES DE ACERO

4000 TECHUMBRE

4100 CUBIERTA

- 4110 PLANCHAS DE ZINC ALUMINIO
- 4111 PLANCHAS GALVANIZADAS
- 4112 TEJA ASFALTICA
- 4113 PLANCHAS POLICARBONATO
- 4114 PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO
- 4115 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
- 4116 TEJA CERAMICA O DE CEMENTO

4200 ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 4210 LIMATESAS
- 4211 LIMAHOYAS
- 4212 CABALLETES
- 4213 CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS
- 4214 FORROS DE HOJALATERIA
- 4215 GANCHOS Y ABRAZADERAS
- 4216 UNIONES Y TAPAS PARA CANALETAS

5000 OTROS MATERIALES

5100 ACCESORIOS PARA FIJACION

- 5110 GOLILLA DE ACERO
- 5111 GOLILLA DE NEOPRENO
- 5112 GOLILLAS Y SELLOS DE PVC
- 5113 TARUGOS EN GENERAL
- 5114 PERNOS Y TUERCAS
- 5115 FIJACIONES EN GENERAL

5200 TABIQUERIAS

- 5210 PERFILES DE VOLCOMETAL
- 5211 PLANCHAS DE YESO CARTON
- 5212 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
- 5213 HUINCHA PARA JUNTAS DE PLACAS
- 5214 BASE PARA JUNTAS

5300 AISLANTES Y BARRERAS HIDROFUGAS

- 5310 ESPUMA DE POLIURETANO
- 5311 FIELTRO ASFALTICO

5312	LANA MINERAL Y DE VIDRIO
5313	FIBRA POLIESTER
5314	MEMBRANAS HIDROFUGAS
5315	PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO
5316	POLIETILENO
5400	ARIDOS
5410	ARENA
5411	GRAVA
5412	RIPIO
5500	VARIOS
5510	ALAMBRE GALVANIZADO
5511	ALAMBRE NEGRO
5512	MALLA DE ALAMBRE
5513	ELECTRODOS DE SOLDADURA
5514	SOLDADURA AL ESTAÑO
5515	PASTA PARA SOLDAR
5516	LIJA PARA MADERA
5517	LIJA PARA METAL
5518	PASTA DE MURO
5519	SACO DE CEMENTO
5520	SELLADOR ELASTICO
5521	TEFLON
5522	YESO
5523	LADRILLOS
5524	TIERRA DE COLOR
5525	ESTUCO PREDOSIFICADO
5526	MORTERO PREDOSIFICAO
5527	ADITIVO HIDROFUGO PARA HORMIGON O MORTERO
5528	CELOSIAS
5600	OTROS
5610	PUERTAS EN GENERAL
5611	MARCOS PARA PUERTA
5612	VENTANAS EN GENERAL
5613	PERFILES DE ALUMINIO (Burletes, felpa, rodamientos y otros para fab. ventanas)
5614	QUINCALLERIA (chapas, visagras, tiradores, topes y otros)
5615	CERRAJERÍA
5616	CERÁMICAS EN GENERAL
5617	PAPEL MURAL
5618	REVESTIMIENTO VINILICO PARA MUROS
5619	PISOS VINILICOS (Palmeta o rollo)
5620	PISO FLOTANTE Y COMPLEMENTOS
5621	CUBREPISOS Y ALFOMBRAS
5622	FRAGÜE
5623	PINTURAS ANTICORROSIVAS
5624	PINTURAS DE INTERIOR Y EXTERIOR EN GENERAL
5625	BARNICES Y PROTECTORES DE MADERA
5626	SOLVENTES (Diluyente, aguarrás, etc.)
5627	HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA ALBAÑILERIAS
5628	HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA HORMIGON
5629	ARTEFACTOS SANITARIOS EN GENERAL
5630	LAVAPLATOS
5631	LAVADEROS
5632	GRIFERIAS Y FLEXIBLES
5633	VIDRIO
5700	INSTALACIONES EN GENERAL

5710	CAÑERIAS Y TUBOS SANITARIOS (PARA AGUA Y ALCANTARILLADO)
5711	CAÑERIAS DE COBRE
5712	FITTINGS (COPLAS, CODOS, TEES , LLAVES DE PASO, ETC.)
5713	SIFONES Y DESAGÜES
5714	CAMARAS DE INSPECCION PREFABRICADAS
5715	CAMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS PREFABRICADAS
5716	DUCTOS Y CANALETAS (BANDEJAS) PARA ELECTRICIDAD
5717	CABLES CONDUCTORES DE COBRE
5718	CAJAS DE DERIVACION, BOQUILLAS, CONECTORES Y OTROS
5719	INTERRUPTORES, ENCHUFES, PORTALÁMPARAS, SOQUETES Y OTROS
5720	HUINCHA AISLADORA
5721	EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO

6000 HERRAMIENTAS

6100 PARA ADQUISICION

6110	ALICATE
6111	ANTIPARRAS
6112	ATORNILLADOR
6113	BROCAS (PARA CONCRETO, MADERA Y METAL)
6114	BROCHA
6115	RODILLO
6116	CARRETILLA
6117	CHUZO
6118	CINCEL
6119	COMBO
6120	CUCHILLO CARTONERO
6121	DISCO DE CORTE
6122	ESCOBILLA METALICA
6123	ESPATULA
6124	GUANTES DE DESCARNE
6125	HACHUELA
6126	HUINCHA
6127	LAPIZ CARPINTERO
6128	LIENZA
6129	LLANA
6130	MARTILLO
6131	MASCARILLA
6132	NIVEL DE MANO
6133	PALA
6134	PICOTA
6135	PISTOLA DE SILICONA
6136	PLATACHO
6137	PLOMO
6138	PUNTO
6139	SERRUCHO CARPINTERO
6140	SIERRA MANUAL PARA METAL
6141	TIJERA PARA METAL
6142	TIZADOR